



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2811

ARMENIA, 24 DE ABRIL DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 158 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES PRESENTADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA RESPECTO A CUARENTA Y SEIS (46) CUENTAS BANCARIAS”

(Pág. 2-11)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1046 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024”

(Pág. 12-34)



Nit: 890.000.464-3
DESPACHO ALCALDE

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

158
RESOLUCIÓN No. DEL 24 DE ABRIL DE 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES PRESENTADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ALCADIA MUNICIPAL DE ARMENIA RESPECTO A CUARENTA Y SEIS (46) CUENTAS BANCARIAS.

El alcalde municipal de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 2012, en concordancia con las Resoluciones 533 de 2015 con sus modificaciones y 193 de 2016 expedidas por la Contaduría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política establecen como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).”*

Que el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003, estipula que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las acciones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, que genere información razonable y oportuna.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que, a partir del 29 de marzo de 2022 está vigente el numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 que establece como faltas relacionadas con la Hacienda Pública el *“No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.”*

Que las entidades públicas se encuentran en la obligación de garantizar que su información contable refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, para lo cual, deberán adelantar las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a depurar cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, con el fin de

que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad contenidas el marco normativo adoptado por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución No. 533 de 2015 *"POR LA CUAL SE INCORPORA, EN EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y sus respectivas modificaciones.

Que el numeral 3.2.2 de la Resolución 193 de 2016 establece las herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, y en ese orden dispuso que *"las entidades deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera."*

Que, la Contaduría General de la Nación establece dar aplicación a la Depuración Contable Permanente y Sostenible establecido en el numeral 3.2.15 del Anexo de la Resolución N° 193 de 2016.

Que, el numeral 3.2.15 del Anexo de la mencionada Resolución N° 193 de 2016, establece que ***"Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información."***

Que, en todo caso, es importante implementar acciones de control y en virtud del numeral 3.3. ***"Los controles asociados al proceso contable son todas las medidas que implementa la entidad con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso contable y, por consiguiente, la calidad de los estados financieros."***

Que mediante la Resolución N° 1824 del 13 de noviembre de 2012 se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia y teniendo en cuenta que posteriormente la Contaduría General de la Nación expidió las normas mencionadas en párrafos anteriores, se hace necesario modificar la Resolución 1824 antes referida.

Que, a través del artículo sexto del Reglamento Interno del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de la Información Contable del Municipio de Armenia, en el cual se dispuso el procedimiento de análisis previo, así como el estudio y evaluación de cada uno de los valores o sumas objeto de incorporación o eliminación de registro contable, estableciendo la procedencia de la depuración contable que será consignada mediante acta y dejando constancia expresa de la recomendación correspondiente.

Que en el literal b) del artículo 6 del mencionado reglamento se determinó que el Alcalde del Municipio de Armenia (Quindío), quien funge como representante legal de la entidad, con base en las recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia, *procede a aprobar o improbar las operaciones objeto de depuración*, y en consecuencia, conforme el literal d) de la misma norma procederá a expedir el Acto Administrativo mediante el cual se ordene contabilizar la eliminación de los derechos u obligaciones, según sea el caso.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como

implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia, se reunió en sesión el día 28 de marzo de 2023 y decidió presentar a consideración del Alcalde ajustes para cuarenta y seis (46) cuentas bancarias del municipio, previamente depuradas por la Secretaría de Hacienda Municipal y evaluadas una a una por el mismo Comité en dos mesas de trabajos llevadas a cabo los días 14 y 17 de marzo de 2023, de la cual se levantó las Actas No.013 y No.014 de la vigencia 2023. A continuación, se relacionan las 46 cuentas:

No.	BANCO	CUENTA BANCARIA
1	BANCOLOMBIA	0693975128-7
2	OCCIDENTE	03119512-6
3	BOGOTA	84511866-0
4	OCCIDENTE	03120304-5
5	DAVIVIENDA	13600079831-6
6	DAVIVIENDA	13606999820-3
7	DAVIVIENDA	005102717118-2
8	OCCIDENTE	03185917-6
9	BANCOOMEVA	06020115100-1
10	OCCIDENTE	03182805-6
11	PICHINCHA	41015557-1
12	DAVIVIENDA	13600076258-5
13	DAVIVIENDA	13607050292-9
14	DAVIVIENDA	13606999877-3
15	CAJA SOCIAL	2401839403-6
16	PICHINCHA	41015095-9
17	DAVIVIENDA	13600075442-6
18	DAVIVIENDA	13600017488-0
19	BANCOLOMBIA	4454782095-9
20	AV VILLAS	31304307-7
21	POPULAR	22046072086-5
22	OCCIDENTE	03119268-5
23	OCCIDENTE	03185762-6
24	DAVIVIENDA	8007610-2
25	OCCIDENTE	03120305-2
26	COLPATRIA	746218737-2
27	SUDAMERIS	9725000005-0
28	BANCOOMEVA	06020045960-1
29	COLPATRIA	746216027-9
30	BOGOTA	84520409-8
31	POPULAR	22046012066-0
32	OCCIDENTE	03120619-6
33	DAVIVIENDA	13616999736-0
34	OCCIDENTE	03107344-8
35	DAVIVIENDA	136600155578-0
36	DAVIVIENDA	13660015556-0
37	SUDAMERIS	9725000006-0
38	DAVIVIENDA	13610015757-9
39	POPULAR	70046000003-0
40	POPULAR	11046002062-1
41	BANCOLOMBIA	690833626-5
42	DAVIVIENDA	13600072942-8
43	DAVIVIENDA	13616999762-6
44	BOGOTA	84500800-2
45	AGRARIO	5401002977-6
46	CAJA SOCIAL	2650767380-0

Que, en síntesis, los ajustes planteados por el Comité buscan mostrar una representación fiel de la situación económica y financiera del Municipio, acorde a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, básicamente se presentan cuatro casos por los cuales se citan a la mesa de trabajo con el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia, para el análisis y aprobación de los ajustes correspondientes a:

Reclasificaciones: Se desconoce de un acta o documento donde se explique el motivo por el cual realizaron esos ajustes, con lo único que se cuenta es con la observación al momento de realizar el ajuste de los saldos iniciales que se migraron al sistema de FINANZAS PLUS, las reclasificaciones son entre las mismas cuentas contables de bancos, son ajustes netamente bancarios y contables, lo único que se tiene como soporte es el pantallazo del sistema financiero y certificación del área del archivo encargado de la búsqueda e inexistencia del documento, con el fin de dejar trazabilidad del proceso.

Convergencia, En el año 2017 al pasar a 2018 el municipio contrató a una firma, que se encargó de hacer las validaciones y producto de eso lo que hicieron fue llevar todos los saldos de los libros contables a los saldos en extracto, las diferencias se llevaron a unas cuentas puente por pagar o por cobrar según surgiera la necesidad con el propósito que cuando se conciliaran las cuentas en su totalidad simplemente se reversara el ajuste, el documento soporte donde se evidencia el movimiento de la convergencia es el NARE 2017001 DEL 31-12-2017.

Cambio de sistema- Afectación patrimonial: En el 2013 se trabajaba con el sistema SI Armenia, en el 2014 se cambió a Finanzas Plus con el inconveniente que solo migraron saldos iniciales, sin movimientos, sin tener certeza del registro realizado en vigencias anteriores en cuanto al libro contable, en primera instancia se solicitó por medio del oficio DH-PGF-GC-019 de febrero de 2021 a la Secretaría de Tecnologías y las Comunicaciones (Tics), si se podía acceder al sistema de información anterior SI Armenia, las Tics responde por medio de oficio TI-PIT-0169 *“De acuerdo a la solicitud realizada para contar con credenciales de acceso al aplicativo de SI Armenia, es nuestro deber informar que dicho aplicativo actualmente no se encuentra en consulta o producción para la secretaria TIC y no fueron entregadas credenciales de acceso vigentes del mismo en el empalme realizado en la vigencia 2019. Como Secretaría TIC brindaremos todo el apoyo requerido para cargar de forma virtual copia de la base de datos que se encuentra en custodia del área de tesorería y que contiene la información referente al aplicativo SI Armenia. Una vez se cuente con ingreso estaremos remitiendo credenciales para acceso tipo consulta y así el área pueda realizar las actividades pertinentes a su función.”* Tal respuesta fue la remitida al secretario de las TIC Jhon Daniel Rueda Osorio en la vigencia 2021.

La anterior solicitud fue reiterada mediante el oficio 2022-OF-2687 del mes de febrero de 2022 a la Secretaría de Tecnologías y las Comunicaciones (Tics), para acceder al sistema de información anterior SI Armenia, las Tics responde con el oficio 2022-OF-2957 del 28 de abril de 2022 donde manifiesta que:

“Con el fin de dar trámite a la solicitud, se describe la trazabilidad de los intentos de recuperación de la información del sistema SI Armenia, este sistema data del año 2009 época de la administración de la alcaldesa Ana María Arango en aquella época. El sistema no pertenece a una casa matriz como tal, fue una donación de un piloto creado en la capital de la república por contratistas, pero sin llevar fases de desarrollo integrado ni ajustados a ningún proceso de calidad enfocado al software, no tuvo soporte técnico ni manuales adjuntos ni consultores de calidad y por tal motivo era un sistema carente de garantía. En la administración de la alcaldesa Luz Piedad Valencia alcaldesa, se contrató el aplicativo FPL Finanzas Plus con la empresa Green Horizon en el año 2012 pero con saldos iniciales debido a las inconsistencias que presentaba el sistema SI Armenia y su complejidad para hacer el despliegue de éste, la anterior reseña se tomó de conversaciones hechas con personal que conoció el sistema y los percances que éste ocasionaba, para el año 2020 se hicieron varios intentos creando entornos de prueba donde se buscaba implementar el despliegue del sistema pero sin conseguir ningún resultado positivo, el proceso lo llevó cabo el ingeniero Fabián Narváez contratista de la Secretaría TIC y para el año 2021 los ingenieros Andrés del Río y Fabián Narváez procedieron a continuar con los mismos procedimientos e incluyendo ingeniería inversa para la recuperación del sistema y acceso al mismo sin lograr ningún caso exitoso de restablecimiento, todo esto por la complejidad del mismo”. Tal respuesta fue remitida al secretario de las TIC Giovanni Zambrano Londoño en la vigencia 2022.

Ajustes netamente financieros: Este caso se presenta en ciertas cuentas bancarias debido a que al migrar los saldos del libro financiero del sistema SI Armenia al sistema Finanzas Plus en la vigencia 2014, no coinciden con los saldos de los bancos (extractos).

Que los ajustes y sus resultados por cada una de las cuentas relacionadas anteriormente se encuentran detallados en el ANEXO de la presente Resolución compuesto por 46 cuentas bancarias, 62 expedientes para un total de 13.003 folios, en los cuales se evidencian.

Que los ajustes en mención fueron sometidos a aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia en sesión ordinaria del día 28 de marzo de 2023, de la cual se levantó el acta No. 002.

La anterior acta fue leída y aprobada por unanimidad por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023, de lo cual se deja constancia en el acta No.002, por decisión de los miembros del comité.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la aplicación de los ajustes propuestos por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia, sobre las cuarenta y seis (46) cuentas bancarias del municipio de Armenia individualizadas en la parte motiva de la presente Resolución, en los estrictos términos definidos en el ANEXO que hace parte integral del presente acto administrativo, los cuales fueron clasificados y detallados en sus respectivos informes y que se relacionan a continuación:

1. Ajustes por reclasificaciones

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	RECLASIFICACIONES	
						DEBITO	CREDITO
1	BANCOLOMBIA	0693975128-7	PROPIOS PREDIAL	11100630040	ACTIVA	1.570.000.000,00	2.095.566.089,05
2	OCCIDENTE	03119512-6	RENTAS VARIAS	11100535010	ACTIVA		
3	BOGOTA	84511866-0	INDUCOM	11100530015	ACTIVA	1.768.912.888,39	
4	OCCIDENTE	03120304-5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	11100535036	ACTIVA		
5	DAVIVIENDA	13600079831-6	SOBRETASA BOMBERIL	11100655030	ACTIVA		
6	DAVIVIENDA	13606999820-3	INDUSTRIA Y COMERCIO	11100565074	CANCELADA		
7	DAVIVIENDA	005102717118-2	CONTRIBUCION ESPECIAL FONSET	11100640010	ACTIVA		
8	OCCIDENTE	03185917-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	11100630098	ACTIVA		
9	BANCOOMEVA	06020115100-1	VALORIZACION	11100635086	ACTIVA		
10	OCCIDENTE	03182805-6	SOBRETASA A LA GASOLINA	11100635016	ACTIVA	1.416.253.577,17	11.659.919,00
11	PICHINCHA	41015557-1	PROPIOS PREDIAL	11100630046	ACTIVA		
12	DAVIVIENDA	13600076258-5	PROPIOS INDUSTRIA Y COMERCIO	11100630090	CANCELADA	591.713.724,00	
13	DAVIVIENDA	13607050292-9	DERECHOS DE TRANSITO Y VENTAS DE SERVICIOS	11100645010	CANCELADA		
14	DAVIVIENDA	13606999877-3	PROPIOS PREDIAL	11100530040	CANCELADA	8.393.892.100,53	
15	CAJA SOCIAL	2401839403-6	PROPIOS PREDIAL	11100630075	ACTIVA	230.000.000,00	246.000.000,00
16	PICHINCHA	41015095-9	PROPIOS INDUCOM RETEICA	11100530018	ACTIVA		
17	DAVIVIENDA	13600075442-6	PROPIOS PREDIAL	11100630060	ACTIVA		
18	DAVIVIENDA	13600017488-0	PROPIOS NOMINA	11100630070	ACTIVA		8.982.734,00
19	BANCOLOMBIA	4454782095-9	VALORIZACION	11100530037	ACTIVA		
20	AV VILLAS	31304307-7	PROPIOS PREDIAL	11100630045	ACTIVA		
21	POPULAR	22046072086-5	TRANSPORTE HIDROCARBUROS	11100635065	ACTIVA		148.646.086,70
22	OCCIDENTE	03119268-5	PLAZA MINORISTA DEL MERCADO	11100535040	ACTIVA		6.539.500,00
23	OCCIDENTE	03185762-6	SGP PROPOSITO GENERAL	11100620013	ACTIVA		

24	DAVIVIENDA	8007610-2	SGP PROPOSITO GENERAL	11100520010	ACTIVA		
25	OCCIDENTE	03120305-2	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	11100535025	ACTIVA		
26	COLPATRIA	746218737-2	RECURSOS DE CREDITO	11100635052	CANCELADA		781.110,00
27	SUDAMERIS	9725000005-0	PREDIAL	11100630095	ACTIVA		
28	BANCOOMEVA	06020045960-1	PROPIOS PREDIAL	11100630018	ACTIVA		
29	COLPATRIA	746216027-9	PROPIOS PREDIAL	11100630012	ACTIVA		1.980.000.000,00
30	BOGOTA	84520409-8	VALORIZACION	11100530038	CANCELADA		
31	POPULAR	22046012066-0	PROPIOS PREDIAL	11100630017	ACTIVA		
32	OCCIDENTE	03120619-6	VALORIZACION	11100535083	ACTIVA		
33	DAVIVIENDA	13616999736-0	VALORIZACION	11100530035	ACTIVA		
34	OCCIDENTE	03107344-8	PROPIOS PREDIAL	11100530012	ACTIVA	9.236.779.949,13	1.922.441.130,72
35	DAVIVIENDA	136600155578-0	DERECHOS DE TRANSITO-IMPUESTO RETEFUENTE	11100645043	ACTIVA		
36	DAVIVIENDA	13660015556-0	FONDO DE MULTAS DE TRANSITO	11100645044	ACTIVA		
37	SUDAMERIS	9725000006-0	PROPIOS INDUCOM	11100630025	ACTIVA		121.650.785,30
38	DAVIVIENDA	13610015757-9	RENTAS CEDIDAS COLUEGOS	11100615087	ACTIVA		
39	POPULAR	70046000003-0	CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDULIQUIDEZ	190801100	CANCELADA		
40	POPULAR	11046002062-1	ESTAMPILLA PROCULTURA	11100535020	CANCELADA	176.173.356,00	
41	BANCOLOMBIA	690833626-5	SGP EDUCACION	11100610010	CANCELADA	33.800,08	
42	DAVIVIENDA	13600072942-8	SGP SALUD PUBLICA FIS	11100615065	ACTIVA		
43	DAVIVIENDA	13616999762-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	11100530050	CANCELADA	9.113.101,00	264.950.521,88
44	BOGOTA	84500800-2	PROPIOS PREDIAL	11100630085	ACTIVA		2.361.000.000,00
45	AGRARIO	5401002977-6	PROPIOS PREDIAL	11100630010	CANCELADA		
46	CAJA SOCIAL	2650767380-0	PROPIOS PREDIAL	11100630065	ACTIVA		

2. Ajustes por convergencia

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	CONVERGENCIA	
						DEBITO	CREDITO
1	BANCOLOMBIA	0693975128-7	PROPIOS PREDIAL	11100630040	ACTIVA	1.133.290.286,53	2.065.308,55
2	OCCIDENTE	03119512-6	RENTAS VARIAS	11100535010	ACTIVA		
3	BOGOTA	84511866-0	INDUCOM	11100530015	ACTIVA		2.592.723.126,00
4	OCCIDENTE	03120304-5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	11100535036	ACTIVA		140.685.662,32
5	DAVIVIENDA	13600079831-6	SOBRETASA BOMBERIL	11100655030	ACTIVA		3.389.405,00
6	DAVIVIENDA	13606999820-3	INDUSTRIA Y COMERCIO	11100565074	CANCELADA		3.337,40
7	DAVIVIENDA	005102717118-2	CONTRIBUCION ESPECIAL FONSET	11100640010	ACTIVA		
8	OCCIDENTE	03185917-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	11100630098	ACTIVA		158.246.749,03
9	BANCOOMEVA	06020115100-1	VALORIZACION	11100635086	ACTIVA		624.884,00
10	OCCIDENTE	03182805-6	SOBRETASA A LA GASOLINA	11100635016	ACTIVA		648.211.088,03
11	PICHINCHA	41015557-1	PROPIOS PREDIAL	11100630046	ACTIVA	167.164.640,89	
12	DAVIVIENDA	13600076258-5	PROPIOS INDUSTRIA Y COMERCIO	11100630090	CANCELADA	11.156.082.293,78	
13	DAVIVIENDA	13607050292-9	DERECHOS DE TRANSITO Y VENTAS DE SERVICIOS	11100645010	CANCELADA	209.130.555,31	
14	DAVIVIENDA	13606999877-3	PROPIOS PREDIAL	11100530040	CANCELADA		3.241.839.653,56
15	CAJA SOCIAL	2401839403-6	PROPIOS PREDIAL	11100630075	ACTIVA	206.211.626,01	
16	PICHINCHA	41015095-9	PROPIOS INDUCOM RETEICA	11100530018	ACTIVA		25.575.044,00

17	DAVIVIENDA	13600075442-6	PROPIOS PREDIAL	11100630060	ACTIVA	4.018.036.301,32	
18	DAVIVIENDA	13600017488-0	PROPIOS NOMINA	11100630070	ACTIVA		15.494.938.054,69
19	BANCOLOMBIA	4454782095-9	VALORIZACION	11100530037	ACTIVA		365.836.522,40
20	AV VILLAS	31304307-7	PROPIOS PREDIAL	11100630045	ACTIVA		
21	POPULAR	22046072086-5	TRANSPORTE HIDROCARBUROS	11100635065	ACTIVA	3.920.554,00	
22	OCCIDENTE	03119268-5	PLAZA MINORISTA DEL MERCADO	11100535040	ACTIVA		
23	OCCIDENTE	03185762-6	SGP PROPOSITO GENERAL	11100620013	ACTIVA		
24	DAVIVIENDA	8007610-2	SGP PROPOSITO GENERAL	11100520010	ACTIVA		
25	OCCIDENTE	03120305-2	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	11100535025	ACTIVA	292.662.392,00	
26	COLPATRIA	746218737-2	RECURSOS DE CREDITO	11100635052	CANCELADA		941.685.188,93
27	SUDAMERIS	9725000005-0	PREDIAL	11100630095	ACTIVA	110.635.673,64	
28	BANCOOMEVA	06020045960-1	PROPIOS PREDIAL	11100630018	ACTIVA		125.629.823,38
29	COLPATRIA	746216027-9	PROPIOS PREDIAL	11100630012	ACTIVA		259.670.201,76
30	BOGOTA	84520409-8	VALORIZACION	11100530038	CANCELADA		36.764.956,00
31	POPULAR	22046012066-0	PROPIOS PREDIAL	11100630017	ACTIVA		
32	OCCIDENTE	03120619-6	VALORIZACION	11100535083	ACTIVA		9.185.968.196,56
33	DAVIVIENDA	13616999736-0	VALORIZACION	11100530035	ACTIVA		541.375.354,19
34	OCCIDENTE	03107344-8	PROPIOS PREDIAL	11100530012	ACTIVA	1.244.183.498,72	
35	DAVIVIENDA	136600155578-0	DERECHOS DE TRANSITO-IMPUESTO RETEFUENTE	11100645043	ACTIVA	119.042.546,72	
36	DAVIVIENDA	13660015556-0	FONDO DE MULTAS DE TRANSITO	11100645044	ACTIVA		11.506.961,10
37	SUDAMERIS	9725000006-0	PROPIOS INDUCOM	11100630025	ACTIVA		371.703,26
38	DAVIVIENDA	13610015757-9	RENTAS CEDIDAS COLUJEGOS	11100615087	ACTIVA	8.834.100,00	
39	POPULAR	70046000003-0	CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDULIQUIDEZ	190801100	CANCELADA		
40	POPULAR	11046002062-1	ESTAMPILLA PROCULTURA	11100535020	CANCELADA		119.145.277,50
41	BANCOLOMBIA	690833626-5	SGP EDUCACION	11100610010	CANCELADA		194.894.904,44
42	DAVIVIENDA	13600072942-8	SGP SALUD PUBLICA FIS	11100615065	ACTIVA	137.530.249,67	
43	DAVIVIENDA	13616999762-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	11100530050	CANCELADA	611.443.402,37	
44	BOGOTA	84500800-2	PROPIOS PREDIAL	11100630085	ACTIVA	3.224.879.706,60	
45	AGRARIO	5401002977-6	PROPIOS PREDIAL	11100630010	CANCELADA		
46	CAJA SOCIAL	2650767380-0	PROPIOS PREDIAL	11100630065	ACTIVA		818.307.657,87

3. Ajustes cambio de sistema- afectación patrimonial

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	AJUSTES CON AFECTACION PATRIMONIAL			
						DEBITO	AFECTACION	CREDITO	AFECTACION
1	BANCOLOMBIA	0993973122-7	PROPIOS PREDIAL	11100630040	ACTIVA	27.625.238,97	C		
2	OCCIDENTE	03129512-6	RENTAS VARIAS	11100535010	ACTIVA			1.611.132.300,36	C
3	BOGOTA	84511866-0	INDUCOM	11100630015	ACTIVA	282.149.120,20	C	219.877.093,59	C
4	OCCIDENTE	03120304-5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	11100535036	ACTIVA				
5	DAVIVIENDA	13600079931-6	SOBRETASA BOMBERIL	11100565030	ACTIVA				
6	DAVIVIENDA	13605999820-3	INDUSTRIA Y COMERCIO	11100565074	CANCELADA			3.327,00	C
7	DAVIVIENDA	005102717118-2	CONTRIBUCION ESPECIAL FONSET	11100540010	ACTIVA	36.207.236,71	C	36.301.707,00	C
8	OCCIDENTE	03185917-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	11100630096	ACTIVA	113.235.783,26	C		
9	BANCOOMEVA	06020115100-1	VALORIZACION	11100635086	ACTIVA				
10	OCCIDENTE	03162805-6	SOBRETASA A LA GASOLINA	11100635016	ACTIVA	26.368.823,60	C		

11	FICHINCHA	41015557-1	PROPIOS PREDIAL	11100630046	ACTIVA	43.094.596,02	C		
12	DAVIVIENDA	13600076258-5	PROPIOS INDUSTRIA Y COMERCIO	11100630090	CANCELADA	113.452.974,53	C	80.564.197,00	CF
13	DAVIVIENDA	13607080292-6	DERECHOS DE TRANSITO Y VENTAS DE SERVICIOS	11100645010	CANCELADA	26.598.922,00	CF	119.972.490,23	C
								27.20.610,99	CF
14	DAVIVIENDA	1360699977-3	PROPIOS PREDIAL	11100530040	CANCELADA	185.734.040,92	C	57.476.108,00	CF
15	CAJA SOCIAL	2401838403-6	PROPIOS PREDIAL	11100630075	ACTIVA	47.189.045,29	C		
16	FICHINCHA	41015096-9	PROPIOS INDUCOMRETEICA	11100530018	ACTIVA	5.322.000,00	C		
17	DAVIVIENDA	13600075442-6	PROPIOS PREDIAL	11100630080	ACTIVA				
18	DAVIVIENDA	13600017488-0	PROPIOS NOMINA	11100630070	ACTIVA	14.001.845.993,96	C	485.126.259,00	C
						247.830.874,18	CF		
19	BANCOLOMBIA	4454783096-9	VALORIZACION	11100530037	ACTIVA				
20	AV VELLAS	512041507-7	PROPIOS PREDIAL	11100630045	ACTIVA			19.734,00	CF
21	POPULAR	12046071065-5	TRANSPORTE HIDROCARBUROS	11100635065	ACTIVA	264.029.138,70	C	119.043.250,00	C
22	OCCIDENTE	031191568-5	PLAZA MINORISTA DEL MERCADO	11100535040	ACTIVA	34.326.125,00	C	305.873,86	C
						2.389.687,00	CF	24.744.636,00	CF
23	OCCIDENTE	03185762-6	SGP PROPOSITO GENERAL	11100620013	ACTIVA				
24	DAVIVIENDA	9007610-2	SGP PROPOSITO GENERAL	11100520010	ACTIVA	43.080.290,50	C		
25	OCCIDENTE	03120305-2	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	11100535025	ACTIVA				
26	COLPATRIA	746218737-2	RECURSOS DE CREDITO	11100635052	CANCELADA	2.008.096.451,01	C	1.000.000.000,00	C
27	SUDAMERIS	6775000005-0	PREDIAL	11100630095	ACTIVA	113.741.297,19	C	71.696,00	C
28	BANCOOMEVA	06020045960-1	PROPIOS PREDIAL	11100630018	ACTIVA	10.709.218,44	C		
29	COLPATRIA	746218637-9	PROPIOS PREDIAL	11100630012	ACTIVA	125.719.352,95	C		
30	BOGOTA	54520405-8	VALORIZACION	11100530038	CANCELADA				
31	POPULAR	22046011066-0	PROPIOS PREDIAL	11100630017	ACTIVA	183.774.832,53	C		
32	OCCIDENTE	03120619-6	VALORIZACION	11100535083	ACTIVA				
33	DAVIVIENDA	13616999795-0	VALORIZACION	11100530035	ACTIVA				
34	OCCIDENTE	03107344-8	PROPIOS PREDIAL	11100530012	ACTIVA	3.290.326.822,72	C	5.602.800,00	C
35	DAVIVIENDA	136000155578-0	DERECHOS DE TRANSITO-IMPUESTO RETEFUENTE	11100645043	ACTIVA	378.000,00	C		
36	DAVIVIENDA	13600015556-0	FONDO DE MULTAS DE TRANSITO	11100645044	ACTIVA				
37	SUDAMERIS	6775000006-0	PROPIOS INDUCOM	11100630025	ACTIVA	122.137.816,56	C		
38	DAVIVIENDA	13610015757-9	RENTAS CEDIDAS COLUEGOS	11100615087	ACTIVA				
39	POPULAR	70046020003-0	CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDUCIARIEDAD	190801100	CANCELADA			407.785.390,63	C
40	POPULAR	12046003062-1	ESTAMPILLA PROCULTURA	11100535020	CANCELADA			202.146.676,00	C
41	BANCOLOMBIA	690859325-5	SGP EDUCACION	11100610010	CANCELADA	973.805.458,02	C	17.823.153.777,36	C
42	DAVIVIENDA	1360007842-8	SGP SALUD PUBLICA FIS	11100615065	ACTIVA	602.451.158,14	C	59.149.230,66	C
43	DAVIVIENDA	13616999762-6	PROPIOS INDUCOMRETEICA	11100530050	CANCELADA	122.719.392,08	C		
44	BOGOTA	54500800-2	PROPIOS PREDIAL	11100630085	ACTIVA	57.914.815,67	C		
45	AGRIARIO	5404002977-6	PROPIOS PREDIAL	11100630010	CANCELADA				
46	CAJA SOCIAL	2660767380-0	PROPIOS PREDIAL	11100630085	ACTIVA	7.979.243,25	C		

4. Ajustes Financieros

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	AJUSTES NETAMENTE FINANCIEROS	
						VALOR	CONCEPTO
1	BANCOLOMBIA	0693975128-7	PROPIOS PREDIAL	11100630040	ACTIVA		
2	OCCIDENTE	03119512-6	RENTAS VARIAS	11100535010	ACTIVA	1.185.987.817,01	CRBA
3	BOGOTA	84511866-0	INDUCOM	11100530015	ACTIVA		
4	OCCIDENTE	03120304-5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	11100535036	ACTIVA		
5	DAVIVIENDA	13600079831-6	SOBRETASA BOMBERIL	11100655030	ACTIVA		
6	DAVIVIENDA	13606999820-3	INDUSTRIA Y COMERCIO	11100565074	CANCELADA		
7	DAVIVIENDA	005102717118-2	CONTRIBUCION ESPECIAL FONSET	11100640010	ACTIVA		
8	OCCIDENTE	03185917-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	11100630098	ACTIVA		
9	BANCOOMEVA	06020115100-1	VALORIZACION	11100635086	ACTIVA		
10	OCCIDENTE	03182805-6	SOBRETASA A LA GASOLINA	11100635016	ACTIVA		

11	PICHINCHA	41015557-1	PROPIOS PREDIAL	11100630046	ACTIVA		
12	DAVIVIENDA	13600076258-5	PROPIOS INDUSTRIA Y COMERCIO	11100530090	CANCELADA		
13	DAVIVIENDA	13607050292-9	DERECHOS DE TRANSITO Y VENTAS DE SERVICIOS	11100645010	CANCELADA	27.625.240.54	CREA
						6.368.800.00	DEBA
14	DAVIVIENDA	13606999877-3	PROPIOS PREDIAL	11100530040	CANCELADA	399.218.293.82	CREA
15	CAJA SOCIAL	2401839403-6	PROPIOS PREDIAL	11100630075	ACTIVA		
16	PICHINCHA	41015095-9	PROPIOS INDUCOM RETEKA	11100530018	ACTIVA		
17	DAVIVIENDA	13600075442-6	PROPIOS PREDIAL	11100630060	ACTIVA		
18	DAVIVIENDA	13600017488-0	PROPIOS NOMINA	11100630070	ACTIVA		
19	BANCOLOMBIA	4454782095-9	VALORIZACION	11100530037	ACTIVA		
20	AV VILLAS	31304307-7	PROPIOS PREDIAL	11100630045	ACTIVA	10.357.071.00	CREA
21	POPULAR	22046072086-5	TRANSPORTE HIDROCARBUROS	11100635065	ACTIVA		
22	OCCIDENTE	03119268-5	PLAZA MINORISTA DEL MERCADO	11100535040	ACTIVA	19.260.783.90	DEBA
23	OCCIDENTE	03185762-6	SGP PROPOSITO GENERAL	11100620013	ACTIVA	1.408.181.818.00	CREA
24	DAVIVIENDA	8007610-2	SGP PROPOSITO GENERAL	11100520010	ACTIVA		
25	OCCIDENTE	03120305-2	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	11100535025	ACTIVA		
26	COLPATRIA	746218737-2	RECURSOS DE CREDITO	11100635052	CANCELADA		
27	SUDAMERIS	9725000005-0	PREDIAL	11100630095	ACTIVA		
28	BANCOOMEVA	06020045960-1	PROPIOS PREDIAL	11100630018	ACTIVA		
29	COLPATRIA	746216027-9	PROPIOS PREDIAL	11100630012	ACTIVA		
30	BOGOTA	84520409-8	VALORIZACION	11100530038	CANCELADA		
31	POPULAR	22046012066-0	PROPIOS PREDIAL	11100630017	ACTIVA	300.00	DEBA
32	OCCIDENTE	03120619-6	VALORIZACION	11100535083	ACTIVA		
33	DAVIVIENDA	13616999736-0	VALORIZACION	11100530035	ACTIVA		
34	OCCIDENTE	03107344-8	PROPIOS PREDIAL	11100530012	ACTIVA		
35	DAVIVIENDA	136600155578-0	DERECHOS DE TRANSITO-IMPUESTO RETEFUENTE	11100645043	ACTIVA		
36	DAVIVIENDA	13660015556-0	FONDO DE MULTAS DE TRANSITO	11100645044	ACTIVA		
37	SUDAMERIS	9725000006-0	PROPIOS INDUCOM	11100630025	ACTIVA		
38	DAVIVIENDA	13610015757-9	RENTAS CEDIDAS COLUEGOS	11100615087	ACTIVA	17.000.00	DEBA
39	POPULAR	70046000003-0	CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDULIQUIDEZ	190801100	CANCELADA		
40	POPULAR	11046002062-1	ESTAMPILLA PROCULTURA	11100535020	CANCELADA		
41	BANCOLOMBIA	690833626-5	SGP EDUCACION	11100610010	CANCELADA		
42	DAVIVIENDA	13600072942-8	SGP SALUD PUBLICA FIS	11100615065	ACTIVA	50.751.916.94	CREA
43	DAVIVIENDA	13616999762-6	PROPIOS INDUCOM RETEKA	11100530050	CANCELADA	1.535.662.968.31	CREA
44	BOGOTA	84500800-2	PROPIOS PREDIAL	11100630085	ACTIVA		
45	AGRARIO	5401002977-6	PROPIOS PREDIAL	11100630010	CANCELADA	38.281.428.48	DEBA
46	CAJA SOCIAL	2650767380-0	PROPIOS PREDIAL	11100630065	ACTIVA		

PARÁGRAFO: Hacen parte íntegra de la presente Resolución el cuadro anexo de relación de ajustes contables y financieros, las actas No. 013 del 14 de marzo y el acta No. 014 del 17 de marzo de la vigencia 2023 de las mesas de trabajo y el acta No.002 del 28 de marzo de 2023 del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia y los informes detallados de cada una de las 46 cuentas, los cuales se anexan en medio magnético (CD).

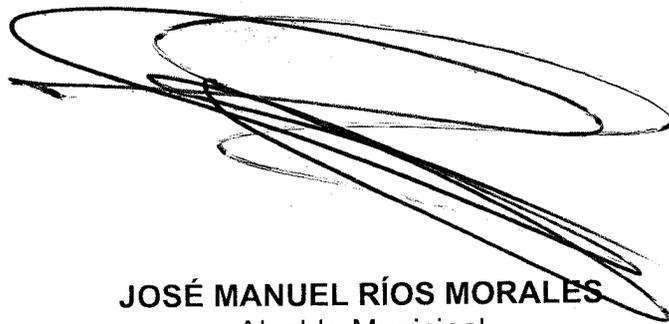
Se aclara que la información que se presenta en los cuadros anteriores se ven reflejados solamente los movimientos contables de la cuenta 1110.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Secretario de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío el día 24 ABR 2023



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó: Esmeralda Hernández Henao- Contratista
Proyectó y revisó: Claudia Alejandra Urrea Arias – P.E Contadora
Revisó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda
Revisó: Diana Carolina Figueroa Hernández – Jefe Financiera y Administrativa
Revisó: Lina María Mesa – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: VoBo Despacho del Alcalde



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

La Secretaría de Educación Municipal en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación, el Decreto Municipal 007 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6° y 7° establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del sistema general de participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 establece prestación del servicio educativo. "Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre la insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley".

Que el Decreto 1075 de 2015 en su capítulo 6 distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones, Sección 4 Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

estatales, Artículo 2.3.1.6.4.2. *Alcance de la gratuidad educativa.* La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin que determine la nación y que el incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas.

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el Decreto 1421 del 29 agosto del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad en su artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, numeral 2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta en uno varios establecimientos educativos.

Que el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación, tiene por objeto reglamentar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

Que el artículo 52 de la Ley 4635 de 2011 adopta medidas en materia educativa para la población víctima del conflicto.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Secretaría de Educación Municipal de Armenia; administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa municipal, así como suministrar dicha información a la nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015 Sección 3, Educación de Adultos, se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015, Título 6 Plantas de Personal, Capítulo 1 Plantas personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3 Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de 2015, Sección 3 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media garantiza la continuidad de los estudiantes. En su Artículo 2.3.3.3.3.6. *Promoción escolar*. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, cupo que continúe con su proceso formativo."

Que el Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 educación básica y media, sección 4 Validaciones de estudios de la educación básica y media académica, Artículo 2.3.3.3.4.1.2. Procedimiento, establece en el Parágrafo segundo transitorio. Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, (haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados) podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las Secretarías



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

de Educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno.

Las Secretarías de Educación vigilarán y controlarán la aplicación de las evaluaciones o actividades académicas que se practiquen a los estudiantes a efectos de la validación de grados.

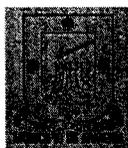
La transitoriedad del presente parágrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Decreto 1075 de 2015 Título 6 sistema de información del sector educativo por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo, señala que por información inexacta o de mala calidad se entiende lo siguiente “considerando información de mala calidad o inexacta, aquella que, se aparta en más o menos un 5% de la información que representa en forma exacta la realidad...”

Que la Secretaria de Educación Municipal de Armenia en cumplimiento de la ley 115 del 1994 ARTICULO 18. Ampliación de la atención. El nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años; solicito autorización al Ministerio de Educación nacional de la ampliación del servicio educativo en el nivel de preescolar en los grados de jardín y pre-jardín, la cual fue autorizada por parte de este ministerio mediante comunicado según radicado No. 2021-EE 33970 del 23 septiembre de 2021.

En consecuencia, las instituciones educativas que la Secretaria de Educación Municipal de Armenia autorice la ampliación de la oferta en los grados jardín y pre-jardín darán cumplimiento con lo establecido en el presente decreto para la atención integral de los grados de dicho nivel educativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en la circular No. 07 de Febrero 11 del 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional la cual estableció que “de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el ingreso de las niñas y niños al grado obligatorio de transición se debe promover cuando cumplan cinco (5) años, lo cual debe considerarse un criterio inclusivo y no excluyente, ya que también deben tenerse en cuenta otros criterios como factores regionales, culturales, étnicos y principalmente los referidos al proceso de desarrollo de cada niña y niño.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

Para el caso de las niñas y niños de 6 años o más que por diversas circunstancias no ingresaron el año pasado al grado Transición, es importante tener en cuenta que el artículo 2.3.3.2.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que los establecimientos educativos oficiales y no oficiales los podrán admitir en el grado de la educación básica que corresponda a su proceso de desarrollo y aprendizaje, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educativo”.

Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación en su SUBSECCIÓN 2, de la atención educativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, (Adicionado por artículo 1 Decreto 2383 de 2015), por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, indica que corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a los establecimientos educativos del sector oficial, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los padres de familia trabajar de manera articulada para la efectiva prestación del servicio educativo de los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que la Resolución 07797 de mayo 29 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación, establece los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en las entidades territoriales certificadas, en su artículo primero (1) indicando el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas, que busca articular el recurso humano de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo tercero define el proceso de Gestión de la Cobertura, como el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo cuarto establece los responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, las Entidades Territoriales Certificadas, el rector de los establecimientos educativos, el personal administrativo de las instituciones educativas según la competencia, los padres de familia o acudientes.

Que el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa busca garantizar que, previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Entidad Territorial Certificada del Municipio de Armenia, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias de acceso y permanencia; con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia, articulando el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales, no oficiales (según su competencia) del municipio de Armenia y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO TERCERO. Definición. El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Creación del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa. Conformar el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa el cual estará integrado por: El Secretario de Educación Municipal, quien lo presidirá, el Líder del Área de Calidad Educativa, el Líder del Área de Planeamiento Educativo, El líder del Área de Inspección y Vigilancia, un representante de los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y El Líder del Área de Cobertura Educativa, quien además actuará como su secretario técnico. Este comité se reunirá mínimo tres veces durante la vigencia del proceso de gestión de la cobertura educativa, con el fin de planear, evaluar y aprobar cada una de las etapas; mediante el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo quinto de esta Resolución.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTICULO QUINTO. Responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.
Son responsables del proceso de gestión de la cobertura los siguientes:

- a. Competencias de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.
 - Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos
 - Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo estatal.
 - Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad
 - Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal.
 - Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE
 - Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información establecida en la presente Resolución.

- b. Competencias de los rectores de los establecimientos educativos estatales.
 - Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
 - Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
 - Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
 - Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
 - Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
 - Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT y SIMPADE.
 - Realizar el Plan Institucional de Permanencia con el objetivo de disminuir la tasa de deserción escolar en el establecimiento educativo, a partir del SIMPADE.

- c. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE. El personal administrativo de los establecimientos educativos estatales encargados de registrar la información en el SIMAT y en el SIMPADE deberán registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1046 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces.

- d. Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:
- Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
 - Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
 - Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
 - Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo estatal.
 - Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la ETC, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa. Son funciones del Comité de Gestión de la Cobertura las siguientes:

1. Participar en la formulación del Plan de Cobertura
2. Participar en el proceso de proyección de cupos
3. Participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
4. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Permanencia.
5. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
6. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
7. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
8. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.



Nit. 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1046 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

9. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matrículas.
10. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
11. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
12. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.
13. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
14. Incentivar la formulación y ejecución del Plan de Infraestructura Educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y la cobertura educativa.
15. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
16. Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
17. Verificar el cumplimiento de los fallos judiciales entre otros, para la atención a los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen a la población vulnerable o son víctimas del conflicto armado.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE LA GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO. Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia.

- a. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

- b. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
- c. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo estatal. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos estatales realicen exámenes posteriores que permitan la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
- d. Generar las estrategias requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
- e. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
- f. La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- g. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros; garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
- h. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- i. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles.
- j. Garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 7797 de 2015.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

ARTÍCULO OCTAVO. Orden de Prioridad. Las instituciones Educativas Oficiales del municipio de Armenia deberán garantizar el cumplimiento del siguiente orden de prioridad en la asignación de cupos educativos.

a. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

Corresponde al proceso de matrícula de los estudiantes que vienen siendo atendidos en establecimientos educativos oficiales y no oficiales, lo cual debe darse para el año académico siguiente antes de concluir el respectivo año lectivo.

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo en el cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

b. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

Corresponde al proceso de asignación de cupo escolar y al perfeccionamiento de la matrícula en el establecimiento educativo respectivo, de aquellos niños, niñas y adolescentes y jóvenes que ingresan al servicio educativo en las ETC.

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar a un grado del nivel de preescolar
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que residan cerca al establecimiento educativo, teniendo en cuenta la capacidad de cupos educativos.
8. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
9. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
10. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO NOVENO. Confidencialidad. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la Gestión de la Cobertura Educativa, están



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

obligadas a garantizar la reserva de la información en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014 y su Decreto reglamentario 0103 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO DECIMO. Descripción de cada una de las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en el municipio de Armenia dando cumplimiento a lo determinado en la Resolución 07797 de 2015 en sus funciones y responsabilidades.

- a) **Etapla Planeación.** La Secretaría de Educación de Armenia realizará el análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información para planear la cobertura educativa, determinará la demanda potencial de cupos educativos teniendo en cuenta la población en edad escolar, identificando la población por fuera del sistema, proyecciones poblacionales y el análisis de las cohortes de estudiantes atendidos y de las necesidades de continuidad de la oferta para universalizar el servicio educativo co relación las estadísticas de eficiencia interna. El resultado del ejercicio de planeación de cobertura será insumo para el ejercicio de proyección de cupos para la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de planta de personal y de infraestructura física, apertura de nuevos niveles educativos y determinar la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo. Se realizará el Plan Municipal de Permanencia para el municipio de Armenia, en el que se contemplen los procesos, procedimientos y estrategias para la retención de los estudiantes y sus familias en el sistema educativo.
- b) **1. Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.** La etapa de capacidad institucional y proyección de cupos tiene los siguientes objetivos:
1. Determinar en cada establecimiento educativo estatal la capacidad en infraestructura, personal docente y administrativo, y de recursos pedagógicos, para la continuidad de los estudiantes activos y propender por la ampliación de cobertura educativa estatal
 2. Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo estatal garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por atender.
 3. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.

4. Cada establecimiento educativo realizará el Plan Institucional de Permanencia de acuerdo a los resultados del SIMPADE y a las condiciones del contexto.

b) 2. Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Son responsabilidades de la Secretaría de Educación en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes.

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
2. Reportar la información de infraestructura del establecimiento educativo estatal en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa SICIED (aquel que lo sustituya) y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
3. Desarrollar el Plan de Inversión en Infraestructura Educativa.
4. Distribuir la planta docente y administrativa de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3020 y 1850 de 2002 o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o compilen, y en las fechas establecidas en el cronograma de que trata el artículo 15 de la presente Resolución.
5. Asesorar y acompañar continuamente los establecimientos educativos estatales para la ejecución de esta etapa.
6. Asesorar a los establecimientos educativos estatales en la definición de estrategias de ampliación de cobertura.
7. Asesorar continuamente a los establecimientos educativos estatales para el cálculo de la oferta educativa y recursos necesarios con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.
8. Realizar la contratación necesaria para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Realizar el Plan Municipal de Permanencia para el municipio de Armenia.

b) 3 Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Los rectores de los



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos:

1. Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, e informarle a la misma el déficit de cupos.
2. Proponer a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia las estrategias de ampliación de cobertura educativa que permitan garantizar la continuidad y acceso de los alumnos al sistema educativo estatal.
3. Ejecutar de manera articulada con la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales.
4. Realizar e implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo.

c) Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. La etapa de solicitud y asignación de solicitud de cupos educativos tiene como objetivos:

1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.
2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.
3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina el cronograma de matrícula establecido en la presente Resolución.
4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos siguiendo el orden de prioridad.
5. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia deberá coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la identificación de los niños y niñas provenientes de esta institución que, cumpliendo el requisito de la edad, requieran ingresar al grado transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

d) Etapa de Matrícula. Una vez finalizada la asignación de cupos el rector de la Institución Educativa realizará la matrícula efectiva de los alumnos y reportará oportunamente esta información al Área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. Dicho procedimiento deberá realizarse a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. En esta etapa se busca garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media, formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos, matricular a los alumnos nuevos inscritos y determinar la población matriculada.

d.1 Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal en la etapa de matrícula. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados. De igual manera deberá generar junto con los establecimientos educativos estatales las estrategias de permanencia que apoyen la retención de los estudiantes en los establecimientos educativos.

d.2 Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de matrícula. Los rectores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:

1. Renovar la matrícula de alumnos activos.
2. Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
3. Registrar en el SIMAT cada matrícula.
4. Diligenciar el SIMPADE para cada estudiante del establecimiento educativo.

d.3 Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

1. Entregar en el establecimiento educativo estatal la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Actualizar en el establecimiento educativo estatal la información necesaria del estudiante y de los padres de familia o acudientes.
3. Apoyar con la entrega de la información oportuna y veraz al establecimiento educativo para el diligenciamiento del SIMPADE.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

- e) Etapa de Novedades.** La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través de las instituciones educativas registra de forma permanente, en el sistema de información de matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine las variaciones y actualizaciones en la información de matrícula. Los establecimientos educativos deberán registrar oportunamente cada novedad con plazo máximo de 10 días posterior a la ocurrencia de la novedad.

La Secretaría de Educación Municipal o la dependencia que cumpla sus funciones y los rectores de los establecimientos educativos estatales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes o del estudiante si es mayor de edad, indicando la institución educativa destino con el fin de que la IE actual registre la novedad de traslado.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de otra ETC en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo estatal que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Cuando se evidencie en los informes de auditoría interna y externa y en el seguimiento de matrícula que adelantan la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la institución educativa, o el MEN, que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó de él.

Parágrafo. En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes la Secretaría de Educación Municipal de Armenia o el establecimiento educativo estatal se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT y al diligenciamiento del SIMPADE. La Secretaría de Educación Municipal o el establecimiento educativo estatal receptora del alumno le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

- f) Etapa de Auditoría del Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.** Las auditorías internas y externas a las instituciones educativas oficiales determinarán el grado de cumplimiento del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que aseguran el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

La etapa de auditorías de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia tiene como objetivos:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

1. Evaluar la ejecución del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en los establecimientos educativos oficiales.
2. Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
3. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE.

Parágrafo: La Secretaría de Educación Municipal conformará los Comités de Auditoría Externa y las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia conforman los Comités de Auditoría Interna, los cuales serán legalizados mediante resolución, la cual deberá reposar en los archivos de la Secretaría de Educación. Los comités auditores deberán realizar los Planes de Auditoría así como sus informes y remitirlos a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en los términos establecidos por esta.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en la etapa de auditoría. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría.

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, en los establecimientos educativos estatales focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.
4. Solicitar al establecimiento educativo estatal planes de mejoramiento para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. Los rectores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia:

1. Proveer toda la información requerida por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y/o comités de auditoría interna para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Remitir a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia el plan de mejoramiento de acuerdo al resultado de la auditoría.
3. Desarrollar el plan de mejoramiento propuesto como resultado de la auditoría



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

4. Actualizar la información en el SIMAT cuando sea necesario

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Acciones para garantizar la Gestión de Cobertura Educativa. Para la adecuada articulación del proceso de cobertura se requiere adelantar las siguientes acciones que permitan la atención de los estudiantes.

- a) Distribución de planta de cargos de personal.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, a través de las áreas de Cobertura Educativa, Planeamiento Educativo, Administrativa y Financiera (Talento Humano); garantizarán la distribución de planta de personal en los establecimientos educativos respetando los parámetros establecidos en los Decretos 1850 y 3020 de 2002 adicionados al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación o en las normas que los sustituyan o modifiquen, realizando un estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo, perfiles de docentes, reorganización de grupos, optimización de la infraestructura y espacios existentes, modalidades educativas implementadas y características socioeconómicas de la región que permitan un adecuado aprovechamiento de los recursos para garantizar el derecho a la educación.

La Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional dará las orientaciones y prestará la asistencia técnica requerida para la distribución de la planta de cargos y de personal como apoyo al proceso de gestión de la Cobertura Educativa.

- b) Estudio de Insuficiencia.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia luego de realizar estudio de la oferta y la demanda, la planta docente, la infraestructura y las limitaciones en el cual se refleje que no es posible prestar directamente el servicio educativo, podrá contratar la prestación del servicio público educativo con fundamento en un estudio de insuficiencia y limitaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

- c) Estrategias de Acceso y Permanencia.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia conformará y liderará la Mesa de Tránsito Armónico, en articulación con el ICBF y Prosperidad Social, con el fin de diseñar un plan de trabajo que permita favorecer el tránsito de las niñas y niños con edad para el ingreso a la educación formal de acuerdo con el cronograma del componente de matrícula establecido en el presente Decreto. Se debe identificar la población que se encuentre en edad para el ingreso al sistema educativo formal,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

promocionar a las familias la oferta institucional dirigida a los niños que potencialmente transitan a grado transición e informar el procedimiento y los requisitos para su matrícula, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Prosperidad Social y las instituciones educativas, realizar jornadas de búsqueda activa u otras acciones orientadas a promover el tránsito al grado transición, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento de Prosperidad Social realizar seguimiento al plan de trabajo establecido en la Mesa de Tránsito Armónico e implementar los ajustes necesarios para la siguiente vigencia

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, definirá las estrategias de aplicación de cobertura que permitan garantizar la continuidad y el ingreso de los estudiantes acorde con sus condiciones diferenciales o de vulnerabilidad.

La Secretaría de educación Municipal de Armenia en coordinación con los rectores de los establecimientos educativos revisará, de acuerdo con el cálculo del índice de deserción escolar, la población escolar en riesgo; formulará, focalizará y registrará las estrategias de permanencia en el sistema de información que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal fin.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia de acuerdo con los criterios establecidos en los lineamientos técnico administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar establecidas en la Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional o en las normas que la modifique, realizará la priorización de los establecimientos educativos donde operará el programa de alimentación PAE: así mismo, los rectores realizarán la focalización de los titulares del derecho en cumplimiento de la Resolución 29452 de 2017 y posteriormente deberán registrar en el Sistema de Información de Matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine los titulares del derecho focalizados.

- d) Reporte de Información de Infraestructura Física (Construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través del área de Planeamiento Educativo reportará la información de Infraestructura en el sistema que defina el Ministerio de Educación Nacional, posibilitando la formulación de una línea base. El reporte de Información de Infraestructura física establecido en la presente Resolución será permanente.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través del área de Planeamiento Educativo con fundamento en su línea base, desarrollará el Plan de Infraestructura Educativa para responder a la demanda de cupos de la población a atender en los establecimientos educativos oficiales garantizando los estándares de calidad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

- e) Caracterización de la Población en Riesgo de Deserción Escolar.

Para la población en riesgo de deserción escolar el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el sistema de información para el monitoreo, la prevención y el análisis de la deserción escolar (SIMPADE) que genera un índice de riesgo de deserción escolar para cada estudiante, lo que se constituye en una herramienta para la toma de decisiones frente a la implementación de estrategias que prevengan que los estudiantes abandonen el sistema educativo.

CAPÍTULO V

REPORTE DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El reporte de información tiene como objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT y SIMPADE
2. Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de educación preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan a los alumnos
5. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
6. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo oficial.
7. Presentar informes de evaluación del Plan Institucional de Permanencia acorde a los lineamientos del MEN y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia con los reportes de información. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Garantizar el reporte de la matrícula en el SIMAT.
2. Garantizar el reporte de las novedades de matrícula en el SIMAT



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

3. Garantizar el reporte las estrategias de permanencia en el SIMAT y SIMPADE.
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT y SIMPADE.
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
6. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE.
7. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT en las fechas definidas en el artículo 15 de la presente Resolución:
 - a) Administrativo que reglamenta el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en la ETC.
 - b) Proyección de cupos.
 - c) Solicitud de cupos.
 - d) Reporte de información de matrícula

Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales con los reportes de información. Los rectores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Registrar la matrícula en el SIMAT.
2. Registrar y hacer seguimiento las novedades de matrícula en el SIMAT y SIMPADE
3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Cronograma. Fijese para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa del año escolar 2023.

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Expedir acto administrativo del proceso de Gestión de Cobertura Educativa.	3 de abril de 2023	21 de abril de 2023
Cargar en la plataforma Simat el acto administrativo del proceso de gestión de cobertura	Hasta 9 de junio de 2023	
Actualizar información de cada estudiante en la plataforma SIMPADE.	Permanente	



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Realizar o ajustar el plan institucional de permanencia por cada establecimiento educativo	8 de mayo de 2023	30 de junio de 2023
Implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo	Permanente	
Definir estrategias de ampliación de cobertura.	8 de mayo de 2023	25 de agosto de 2023
Definir la capacidad institucional y realizar proyección de cupos	8 de mayo de 2023	25 de agosto de 2023
Revisar y aprobar la proyección de cupos por parte del Comité Municipal de Cobertura	5 de Junio del 2023	25 de agosto de 2023
Aprobar en la plataforma Simat la proyección de cupos	Hasta Agosto 25 de 2023	
Solicitar cupos y traslados de estudiantes activos (aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo oficial y para alumnos que solicitan traslado a otra institución)	4 de Septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
Inscribir alumnos nuevos	4 de Septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
Registrar inscripción de alumnos nuevos en la plataforma Simat.	Hasta Septiembre 29 de 2023	
Reprobar estudiantes	20 de Noviembre de 2023	30 de Noviembre de 2023
Promover estudiantes	01 de Diciembre de 2023	1 de Diciembre de 2023
Caracterizar población en riesgo de deserción	04 de marzo de 2023	24 de Noviembre de 2023
Asignar estrategias de permanencia	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	24 de Noviembre de 2023
Asignar cupos para alumnos nuevos	20 de noviembre de 2023	7 de Diciembre de 2023
Renovar matrícula alumnos activos	1 de Diciembre de 2023	26 de Enero de 2024
Matricular alumnos nuevos	14 de Noviembre de 2023	26 de Enero de 2024
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente	
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	14 de Noviembre de 2023	22 de Marzo de 2024
Auditorías Internas de las Instituciones Educativas Oficiales	1 de Febrero de 2024	31 de Mayo de 2024



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	4 de Diciembre de 2023	23 de Febrero de 2024
Auditorías Externas de las ETC a los Establecimientos Educativos.	1 de Agosto de 2024	30 de Agosto de 2024
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanentemente	

CAPÍTULO VI

REPORTE MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Registro de la matrícula no oficial. Los establecimientos educativos de carácter no oficial tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará entre la primera semana de diciembre de 2023 hasta la cuarta semana del mes de febrero de 2024.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. Vigencia y derogatoria La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 0822 de Abril 20 de 2022.

2 0 ABR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaría de Educación Municipal

Proyecto y Elaboro: Diana Milena Marulanda S, Líder Cobertura Educativa
Reviso: José Javier Acero Osorio, Líder Asuntos Legales y Públicos